



## Instrucción para reforestaciones participativas.

### 01 PREÁMBULO

Málaga cuenta con espacios naturales bien conservados, siendo el máximo exponente el Parque Natural de los Montes de Málaga.

Sin embargo, la mayor parte de lo que constituye el cinturón territorial que rodea la ciudad, sobre todo en la zona Oeste, presenta un estado definido por la regresión de las etapas sucesionales.

Estos suelos perdieron su cubierta vegetal característica del piso termomediterráneo, como consecuencia tanto de la evolución climática como por efecto de la transformación agrícola que sufrieron y que han determinado su regresión y por tanto muy alejadas de su potencialidad.

La desnudez del suelo, las fuertes pendientes y el déficit de materia orgánica en su composición alimentan las tasas de erosión que sufren estos espacios y que en conjunto condicionan el sostenimiento del hábitat.

Los enclaves naturales desprovistos de vegetación pueden regenerarse por medio de la sucesión natural o restauración pasiva. Sin embargo, esta recomposición suele ser en nuestro clima extremadamente lenta o inhibida en enclaves con un alto grado de fragmentación o por procesos que han provocado un alto deterioro de sus condiciones naturales. Por lo tanto, se requieren intervenciones que faciliten los procesos ecológicos para disminuir los tiempos de recuperación de los entornos naturales. Esta es la finalidad de las actuaciones de reforestación que actualmente está ejecutando el Ayuntamiento de Málaga.

La restauración ecológica permite, de forma intencional, acelerar el restablecimiento del ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad. Finalmente, esta restitución de hábitats es la mejor y casi única garantía para el sostenimiento de la Biodiversidad.

Desde un punto de vista social, la propia demanda existente ejemplifica bien este interés. Ofrecer a la ciudadanía iniciativas ambientales repercute directamente en su vinculación con el territorio y más allá, en su concienciación y sensibilización sobre la crisis ambiental que amenaza al planeta. En este caso, las acciones de reforestación se convierten en una herramienta muy útil de intervención social que hace que la población se implique activamente en procesos de desarrollo sostenible (ODS), familiarizándose con las estrategias de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN).

Además, las reforestaciones participativas deben ser entendidas como acciones de concienciación en las que la población participa de modo activo en el incremento de masa vegetal de un territorio, y en consecuencia, en la creación de hábitats. Nuestro estilo de vida como sociedad, está alterando los ecosistemas, con consecuencias significativas sobre la flora y fauna. Se hace necesario “NATURALIZAR” las ciudades para hacerlas sostenibles y permitir al ser humano integrarse con el entorno. Y en esta labor la participación ciudadana cobra especial relevancia.

Las personas u organizaciones de acción voluntaria, los movimientos sociales, etc., pueden ayudar a construir espacios “amables” con la naturaleza, donde se creen o se recuperen espacios forestales, con la biodiversidad que ello conlleva.

En definitiva, estas reforestaciones participativas se convierten en un instrumento de referencia de buenas prácticas tanto para la conservación y restauración de entornos naturales como de sensibilización social.



## 02 OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

Este reglamento surge ante la creciente demanda ciudadana recibida en el Área de Sostenibilidad Medioambiental, en la que de modo particular o a través de colectivos de distinta naturaleza nos manifiestan su sensibilidad e interés por colaborar en el objetivo municipal de incrementar la superficie forestal de nuestra ciudad.

Es objeto de este reglamento, **el regular las actuaciones de repoblación**, así como otras labores complementarias, entre la ciudadanía y el Ayuntamiento de Málaga, realizadas en el término municipal de Málaga.

Igualmente se podrán firmar acuerdos para permitir la formación y sensibilización sobre materias medioambientales que permitan la mejora de los parques y zonas forestales.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de autorización de uso de suelos municipales para este fin.

## 03 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las zonas susceptibles de actuaciones de reforestación o sus labores complementarias, serán los parques y zonas forestales municipales de la ciudad de Málaga, así como otros suelos municipales que de acuerdo a sus características, puedan albergar vegetación mediterránea.

De igual manera podrá autorizarse reforestaciones en otras zonas marginales o anexas de titularidad municipal, siempre y cuando puedan albergar vegetación de acuerdo al uso previsto de dicha zona.

En todo caso, las zonas de titularidad municipal donde se podrá actuar deberán de ser autorizadas por el Área de Sostenibilidad Medioambiental.

## 04 OBJETIVOS

- Fomento de la participación ciudadana y del desarrollo sostenible.
- Promover la Educación Ambiental.
- Conocimiento del Ecosistema Mediterráneo.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo con la Naturaleza a través de la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Conocer las técnicas de plantación.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies autóctonas.
- Proporcionar a los vecinos o colectivos, una actividad lúdico-educativa, donde además de las labores propias de la actividad, podrán enriquecerse con consejos propios de su experiencia, trabajo y convivencia.
- Cambio hacia hábitos de mayor sensibilidad Ambiental.



## 05 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

### 5.1. ÁMBITO TEMPORAL Y FUNCIONAL

Las solicitudes atendidas por el Área de Sostenibilidad Medioambiental deberán quedar tasadas en el tiempo, recogiendo en el informe emitido y con carácter general una duración mínima de 3 años para las tareas de plantación y labores de mantenimiento complementarias.

Una vez concluido dicho período, no se podrá seguir realizando ninguna actividad, excepto que se vuelva a solicitar formalmente la prórroga de la solicitud.

### 5.2. DESTINATARIOS

Las actividades de Reforestación contempladas en este reglamento están dirigidas particularmente a adultos, que asumen plenamente las responsabilidades de su intervención. No queda excluida la participación de menores, cuya responsabilidad plena recae sobre la persona o entidad solicitante.

### 5.3. RECURSOS

Las iniciativas ciudadanas que pueden acogerse a estas autorizaciones municipales, deben reunir unas características de mínimos que garanticen:

- El empleo de especies vegetales propias del ecosistema mediterráneo.
- La supervivencia de las plantaciones realizadas.
- El incremento de la biodiversidad.
- La participación ciudadana.
- La adecuada retirada de residuos generados en la actividad.

Por este motivo, serán los servicios técnicos municipales los que determinen el área de intervención y las acciones concretas para cada intervención, las cuales se detallarán en el informe preceptivo emitido por los servicios municipales del Área de Sostenibilidad Medioambiental.

**5.3.1** El Ayuntamiento de Málaga podrá, según disponibilidad y circunstancias, suministrar los plántones de las especies más adecuadas y en número ajustado al nivel de participación. No obstante, se contempla en esta instrucción la provisión de los mismos por los intervinientes, en cuyo caso deberá ser previamente consensuado con los servicios técnicos municipales que resuelven la solicitud. El informe emitido definirá en todo caso el origen del suministro de plántones.

**5.3.2** El Ayuntamiento de Málaga, según disponibilidad y localizaciones podrá disponer de depósitos de agua en las zonas de intervención para facilitar su disponibilidad en las acciones de plantación y mantenimiento.



Cuando esto no fuese posible, la disponibilidad de agua deberá correr por cuenta del solicitante.

En todo caso, serán los solicitantes los que deberán contar con recipientes adecuados para su distribución, evitando la dispersión de los mismos y su presencia en el área una vez finalizadas las labores de plantación y/o mantenimiento.

**5.3.3** El Ayuntamiento de Málaga, podrá disponer de acúmulos de compuesto bioestabilizado, proveniente de la Planta de Tratamiento de Residuos “Los Ruíces” en las zonas de intervención para su aporte como mejorante de suelos en los hoyos de plantación.

**5.3.4** El desplazamiento de los participantes a las áreas de intervención correrá siempre a cargo de los solicitantes, estableciendo el Ayuntamiento de Málaga las condiciones de acceso a las zonas de intervención.

**5.3.5** Las herramientas manuales necesarias para la intervención (azadas, palas y picos) serán aportadas por los interesados. En función del nivel de participación el Ayuntamiento podrá ceder/préstamo un número de ellas en función siempre de la disponibilidad. En este último caso, la entidad interviniente deberá garantizar su devolución en las mismas condiciones que en la entrega, asumiendo el coste de las reposiciones en caso de pérdida, rotura o deterioro.

Cuando las herramientas necesarias para la actividad (azadas, palas, picos, etc.) sean aportadas por los interesados, no dispondrán en principio, de ningún lugar donde guardarlas dentro de la zona de actuación, por lo que los usuarios deberán llevárselas del recinto una vez terminada la jornada de trabajo.

## 5.4. CRONOLOGÍA

Las labores de plantación habrán de ejecutarse con carácter general, en el periodo comprendido entre Octubre y Febrero. En todo caso, dentro de la/s jornada/s de plantación habrá de ejecutarse el primer riego.

Las acciones de riego y mantenimiento se podrán ejecutar durante cualquier periodo del año.

En lo que concierne al riego de las plantaciones, estas deberán llevarse a cabo con carácter general con la frecuencia:

- Época estival (**Mayo a Septiembre**): al menos 2 riegos al mes.
- Resto del año: Un riego al mes.

En función de las previsiones de precipitación y temperatura estas frecuencias podrían variar, de forma que los servicios técnicos municipales en coordinación con la entidad solicitante consensuarán frecuencias de riego que se incluirán en el informe preceptivo.

## 5.5. MEDIDAS CULTURALES Y PREVENTIVAS

Las labores colaborativas realizadas en las zonas y parques forestales de la Ciudad de Málaga, plantaciones, riegos, etc..., se deberán realizar de acuerdo a las buenas prácticas culturales



existentes, evitando realizar cualquier daño al Patrimonio Vegetal así como a las infraestructuras de las zonas a intervenir.

Asimismo, se tomarán todas las medidas preventivas necesarias para evitar el riesgo de incendio y el daño personal o material de los participantes.

El Ayuntamiento de Málaga se exime de toda responsabilidad que se pudiera ocasionar por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas, tanto durante el traslado como durante la intervención.

## 06 PROCESO Y PLAZO DE SOLICITUD

Las personas o entidades interesadas en realizar las actividades reguladas en esta instrucción, deberán solicitar por escrito su intención de participar, ya sea en reforestaciones o en las tareas complementarias, con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar.
- Cumplimentar el modelo de solicitud adjunto a las presentes normas.
- En el caso de representatividad, habrá de aportar, junto al modelo de solicitud (anexo), documento que acredite la misma.
- La solicitud se presentará para su correspondiente registro, preferentemente vía email a la siguiente dirección: “medioambiente@malaga.eu”. Complementariamente podrán presentar la solicitud por cualquiera de las otras vías legalmente establecidas.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento del año. Recibida la solicitud, los servicios municipales competentes emitirán informe en relación a la solicitud, siempre que la misma se ajuste a los requisitos de esta instrucción. En caso contrario quedará desestimada la solicitud.

## 07 PROCEDIMIENTO

Una vez analizadas las solicitudes, los servicios técnicos municipales resolverán, emitiendo, cuando proceda, un informe detallando las características de la actuación.

El informe incluirá:

- Condiciones de acceso.
- Lugar de Plantación.
- Superficie a plantar.
- Fecha de Plantación.
- Especies a utilizar.
- Compromisos que deberá asumir el solicitante.
- Los recursos y materiales que facilitará el Área de Sostenibilidad Medioambiental.
- Periodo de vigencia de la actividad.



## 08 RÉGIMEN DE USO

La persona o entidad autorizada deberá mantener el espacio de actuación en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.

No se permitirá el estacionamiento de vehículos, tan sólo el acceso de vehículos para la carga o descarga de materiales dentro del recinto.

El desplazamiento de los participantes a las áreas de intervención correrá siempre a cargo de los solicitantes, garantizando y estableciendo el Ayuntamiento de Málaga, las condiciones de acceso.

Concluida la actividad de plantación, riego o mantenimiento, se habrán de retirar los residuos que se hayan podido generar, siendo responsabilidad del autorizado su correcto depósito diferenciado en los contenedores normalizados de la vía pública.

El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones por parte de los usuarios, podrá dar lugar a la terminación anticipada del proyecto.

---